

No se podrá utilizar ningún material, ni el programa oficial

DERECHO MERCANTIL II TIPO DE EXAMEN: A 2ª PP JUNIO 2016

Nota: NO HA DE ENTREGAR ESTE ENUNCIADO, SOLO DEBE ENTREGAR LA HOJA DE LECTURA ÓPTICA. Duración del examen: 1 hora 30 minutos.

En cada una de las preguntas debe señalar una sola respuesta. Se anularán las contestaciones que no se atengan a esta regla. Se contestará en la hoja de lectura óptica. Cada respuesta correcta puntúa 0.5. Cada error resta 0.25. Las preguntas no contestadas ni suman ni restan.

1º.- En un título valor girado al portador:

- a) Es necesaria la comunicación de la transmisión al deudor por parte del nuevo acreedor a fin de que éste quede legitimado para el ejercicio de los derechos.
- b) Bastará con la posesión del título para que el nuevo acreedor que lo posee quede legitimado para el ejercicio de los derechos.
- c) Es necesario que el legítimo poseedor además notifique al deudor el hecho de la transmisión a fin de que quede legitimado para el ejercicio de los derechos.

2º.- La declaración de aceptación insertada en la letra de cambio por el denominado librado supone:

- a) El compromiso de atender el pago de la letra de cambio cuando no lo hiciera su emisor o librador.
- b) El compromiso puro y simple de pagar la letra de cambio.
- c) Las dos respuestas anteriores son correctas.

3º.- En un pagaré o en una letra de cambio podrá pactarse una cláusula de intereses:

- a) En ningún caso, pues la Ley lo prohíbe expresamente.
- b) En cualquier caso, pues los firmantes del título son libres para poder incorporar tal pacto.
- c) Las dos respuestas anteriores son incorrectas.

4º.- La cláusula sin gastos insertada en un pagaré o una letra de cambio supone:

- a) Una dispensa del levantamiento de protesto que se concede al tenedor del documento.

b) Una dispensa de la necesidad de presentar el título a su vencimiento para exigir el pago de lo debido.

c) Una dispensa de tener que pagar el tributo (timbre) que pueda gravar la emisión del título.

5º.- El efecto de garantía en el endoso significa:

- a) Que el endosatario garantiza que el título será atendido a su vencimiento.
- b) Que el endosante garantiza que el título será atendido a su vencimiento.
- c) Las dos respuestas anteriores son incorrectas.

6º.- En el aval:

- a) El avalista podrá limitar la cantidad de la que responde.
- b) El avalista no podrá limitar la cantidad de la que responde, pues su declaración ha de ser pura e incondicional.
- c) El avalista podrá condicionar su responsabilidad a un hecho futuro e incierto, por así permitirlo el artículo 1115 del Código Civil.

7º.- Presentado un pagaré a su pago, el firmante ofrece tan solo un pago parcial. En tales circunstancias:

- a) El tenedor del pagaré no podrá oponerse a tal pago parcial.
- b) El tenedor del pagaré podrá oponerse a tal pago parcial y requerir la totalidad de lo debido.
- c) El tenedor del pagaré no podrá oponerse a tal pago parcial pero tendrá derecho a exigir la prestación de una garantía a favor de la cantidad restante.

8º.- La acción causal:

- a) Deriva de la declaración cambiaria que se hace constar en el título valor.
- b) Deriva de las relaciones subyacentes al título valor.
- c) Dada la vigencia de un principio de abstracción, en los títulos valores no cabe hablar de acción causal, pues todas las que asisten al acreedor derivan del propio título.

9º.- El cheque:

- a) Puede emitirse a plazo vista o a plazo desde una fecha.
- b) Solo puede emitirse a plazo desde una fecha.
- c) Solo puede emitirse a la vista.

10°.- Librado un cheque, su legítimo tenedor, como consecuencia de un despiste, lo presentó para su pago una vez vencido el plazo. En tales circunstancias:

- a) El Banco librado está obligado a atender ese pago en cualquier caso.
- b) Todos los firmantes del cheque y obligados cambiarios deberán atender su pago.
- c) Solo estará obligado a atender el pago quien resultara ser el librador de este cheque, pero no el resto de los obligados cambiarios.

11°.- La función primaria que atiende el concurso de acreedores es:

- a) Ser un instrumento para la conservación de empresas en crisis del modo más eficiente posible.
- b) Ser un instrumento de satisfacción de los créditos que titulen sus acreedores del modo más eficiente posible.
- c) Ser un instrumento para la depuración de las conductas que han llevado a la empresa a una situación de crisis.

12°.- Para que se declare al deudor en concurso de acreedores es necesario que su estado de insolvencia:

- a) Sea actual, pues si no se han producido impagos carece de sentido tal declaración judicial.
- b) Sea actual o inminente, pues basta con que el deudor prevea que va a incurrir en tal estado.
- c) Sea inminente y no se haya producido, pues el concurso es un instrumento de prevención del estado de insolvencia.

13°.- Los actos llevados a cabo por el deudor concursado de modo contrario al régimen de intervención o de suspensión acordado en el auto de declaración del concurso son:

- a) Actos sujetos a condición resolutoria implícita.
- b) Actos radicalmente nulos.
- c) Actos anulables.

14°.- Como consecuencia de la declaración de concurso:

- a) Continuarán los apoderamientos previamente concedidos por el deudor ahora concursado, pero sujetándose al régimen de intervención o de suspensión que se hubiera acordado con la declaración de concurso.
- b) Continuarán los apoderamientos previamente concedidos por el deudor ahora concursado, sin que sufran límite alguno.

c) Se extinguirán los apoderamientos previamente concedidos por el deudor ahora concursado.

15°.- Los acreedores cuyo crédito esté beneficiado con una garantía real:

- a) Podrán iniciar la realización forzosa de tal garantía en cualquier caso.
- b) Podrán iniciar la realización forzosa de tal garantía solo cuando recayeran sobre un bien necesario para el desarrollo de la actividad empresarial del concursado.
- c) Podrán iniciar la realización forzosa de tal garantía solo cuando recayeran sobre un bien que no fuera necesario para el desarrollo de la actividad empresarial del concursado.

16°.- La Ley Concursal acoge una específica acción rescisoria con la que podrán impugnarse los actos celebrados por el deudor en los dos años anteriores a su declaración de concurso y que se justifiquen:

- a) En el carácter perjudicial de dichos actos pues suponen una reducción del patrimonio del deudor luego declarado en concurso.
- b) En el carácter fraudulento de tales actos pues no cabe admitir fraude alguno en contra del interés de los acreedores.
- c) En el carácter discriminatorio de esos actos pues suponen una alteración de la graduación que los créditos tendrían en el concurso.

17°.- Los créditos contra la masa:

- a) Son todos aquellos que se integran en la masa pasiva del concurso.
- b) Son todos aquellos que genera el concurso o a los que la Ley atribuye tal carácter.
- c) Son todos aquellos que derivan de las relaciones del deudor con las personas especialmente relacionadas con éste.

18°.- Respecto de los créditos subordinados:

- a) Su pago se atenderá una vez satisfechos los créditos con privilegio y ordinarios, debiendo ser pagados por el orden legal de su reconocimiento, y dentro de cada número a prorrata.
- b) Su pago se atenderá una vez satisfechos los créditos con privilegio pero antes que los créditos ordinarios, debiendo ser pagados por el orden legal de su reconocimiento, y dentro de cada número a prorrata.
- c) Se extinguirán como consecuencia de la declaración de concurso.

19°.- El convenio puede definirse como:

a) Un negocio derivado del acuerdo de voluntades entre el deudor y la colectividad de sus acreedores que, sin necesidad de aprobación judicial, tiene por objeto la satisfacción de los acreedores mediante el establecimiento de quitas y/o esperas.

b) Un negocio derivado del acuerdo de voluntades entre el deudor y la colectividad de sus acreedores que, sancionado por el juez, tiene por objeto la satisfacción de los acreedores mediante el establecimiento de quitas y/o esperas.

c) Un negocio derivado del acuerdo de voluntades entre el deudor y la colectividad de sus acreedores con el que se busca la conservación de la empresa del concursado, aunque para ello puedan dejarse impagados los créditos subordinados frente a éste.

20°.- La mercantil FRUTOSA, S.L., transmitió un inmueble de su propiedad a favor de D. Aniceto Pérez, por un precio sensiblemente inferior al de mercado. Al cabo de un año, la citada sociedad fue declarada en concurso, viniendo a ejercitar la administración concursal una acción de rescisión ex art. 71 LC. El juez del concurso estimó tal pretensión y declaró la rescisión de tal compraventa. Sin embargo, D. Aniceto había transmitido el inmueble que adquiriera a favor de VERDURÉN, S.L., que es un tercero ajeno y que no fue llamado al pleito. En tal situación:

a) D. Aniceto estará obligado a adquirir ese inmueble a fin de reintegrarlo a favor de la masa activa del concurso, dada la rescisión de la compraventa.

b) D. Aniceto no estará obligado a nada, pues la transmisión que hiciera a favor de VERDURÉN, S.L. resulta nula, dada la rescisión de la compraventa.

c) D. Aniceto estará obligado a entregar el valor que tuviera ese inmueble cuando salió del patrimonio de la deudora ahora concursada.